

ACUERDO N° 290 de 2016

(06 de julio)

*Por medio del cual se aprueba una planta de empleos temporales en la
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD*

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Metrosalud en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el Decreto 752 de 1994 y el Decreto 1364 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 21 de la Ley 909 de 2004, los organismos y entidades a los cuales se les aplica la Ley, podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que conforme lo establece el artículo 1° del Decreto 1227 de 2005, se entiende por empleos temporales los creados en las plantas de cargos para el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, por el tiempo determinado en el estudio técnico y en acto administrativo que las crea, las cuales deberán sujetarse a la nomenclatura y clasificación de cargos vigentes para cada entidad y a las disposiciones relacionadas con la elaboración del plan de empleos, diseño y reforma de plantas de que trata la Ley 909 de 2004.

Que para efectos de la creación de la planta temporal la ESE Metrosalud tuvo en cuenta la Guía Metodológica del Departamento Administrativo de la Función Pública. Y las directrices emanadas de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que igualmente se prevé que en la respectiva planta de cargos de Metrosalud se encuentren identificados los empleos que tienen la naturaleza de temporales.

Que el artículo 2° del Decreto 1227 del 2005 señala que el régimen salarial, prestacional y demás beneficios salariales de los empleos temporales será el que corresponda a los empleos de carácter permanente que rige para la entidad que va a crear el cargo y se reconocerá de conformidad con lo establecido en la ley.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social emite la Circular Conjunta No 100-003-2013 quien insta a que las Empresas Sociales del Estado, en virtud de garantizar los derechos laborales de los trabajadores a la creación de las plantas temporales de acuerdo a lo establecido a la normatividad para responder a las nuevas demandas del entorno interno y externo.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1441 de mayo del 2013, reglamentando el Sistema Único de Habilitación y dentro de esta normatividad se exige el ajuste de la planta de cargos para dar respuesta a los nuevos requerimientos normativos en cuanto a la suficiencia del Talento Humano.

Que en los Documentos Técnicos anexos al presente acuerdo se evidencia la necesidad de crear la planta de empleos temporal, dado que en la ESE Metrosalud se ha aumentado la demanda de las servicios de salud, se viene ampliando el portafolio de servicios desde el año 2006, se debe dar cumplimiento normativo, se evidencia en los análisis de los cargos sobrecarga laboral, se han incluido dentro de la estructura de procesos nuevos procedimientos y se han mejorado los procesos organizacionales respondiendo a las necesidades identificadas, lo que demanda un ajuste en la planta de cargos.

Que Metrosalud para poder garantizar la operación de la red se ha visto en la necesidad de realizar durante los últimos años contratos de prestación de servicios personales y contratos con terceros para el suministro de personal, para el desempeño de funciones de carácter misional y permanente.

Que para la creación de la planta de empleos mencionada se cuenta con la disponibilidad presupuestal No. PDIG 160436, por MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS CIENCIENTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 1.732.120.955), suscrita por la Profesional Universitaria de Presupuesto de Metrosalud.

Que en razón a lo expuesto se hace necesario aprobar y adoptar la nueva planta temporal de empleos, fundamentada en el marco del desarrollo empresarial y dentro de los principios que la rigen en cumplimiento de la Ley 100 de 1993, y las políticas de Desarrollo administrativo y de su Sistema Integrado de Gestión Organizacional.

ACUERDA:

Artículo 1°. Crear por el término de tres meses los siguientes empleos temporales en la planta de personal de la ESE Metrosalud.

CARGO	CODIGO	NIVEL	DEPENDENCIA	OBJETIVO DEL EMPLEO	NUMERO DE CARGOS	SALARIO BÁSICO
PROFESIONAL AREA SALUD-QUIMICO FARMACEUTA	237	PROFESIONAL	UPSS	Se tiene en cuenta las necesidades del recurso humano para la asignación de turnos laborales, y la continuidad del servicio en las distintas UPSS.	4	\$3.435.176
TÉCNICO ÁREA SALUD-REGENTE DE FARMACIA	323	TECNICO	UPSS	Se tiene en cuenta las necesidades del recurso humano para la asignación de turnos laborales, y la continuidad del servicio en las distintas UPSS.	22	\$1.834.581
AUXILIAR AREA SALUD-FARMACIA	412	ASISTENCIAL	UPSS	Se tiene en cuenta las necesidades del recurso humano para la asignación de turnos laborales, y la continuidad del servicio en las distintas UPSS.	33	\$1.630.429
ENFERMERO	243	PROFESIONAL	UPSS	Se tiene en cuenta las necesidades del recurso humano para la asignación de turnos laborales, y la continuidad del servicio en las distintas UPSS.	8	\$3.435.176
AUXILIAR AREA SALUD-ENFERMERIA	412	ASISTENCIAL	UPSS	Se tiene en cuenta las necesidades del recurso humano para la asignación de turnos laborales, y la continuidad del servicio en las distintas UPSS.	6	\$1.630.429
AUXILIAR AREA SALUD-VACUNACIÓN	412		DIRECCIÓN DE GESTIÓN CLINICA	Se requiere para el Proceso de Atención en Salud, del Programa Ampliado de Inmunización PAI.	1	\$1.630.429
TÉCNICO-TECNOLOGO APH	323	TÉCNICO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN CLINICA	Se requiere contar con 21 TEC. APH para garantizar el traslado de los usuarios en las ambulancias y 4 de ellos para que realicen la gestión de referencia y contra referencia de pacientes asignada hoy a 4 médicos que se reubicaran en la red.	21	\$1.834.581
TOTAL					95	\$1.732.120.955

Artículo 2°. Los empleos temporales creados en el presente Acuerdo deberán dirigirse al cumplimiento de las funciones que dieron lugar a la creación de los mismos, de conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004 y el Decreto Reglamentario 1227 de 2005 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 3°. Las funciones y requisitos de los cargos temporales que se crean por medio del presente Acuerdo, corresponden a las establecidas para los mismos empleos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales vigentes para la entidad.

PARAGRAFO: Hace parte integral del presente Acuerdo, el anexo técnico por medio del cual se adiciona el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la ESE Metrosalud, y que hacen parte de esta planta temporal, no contemplados en la planta de cargos vigente:

- Auxiliar Área de la Salud-PAI

Artículo 4°. La provisión de los empleos de carácter temporal se efectuará de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 3 y 4 del Decreto 1227 de 2005, y para

la creación de la planta de empleos se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente, para la vigencia 2016.

Artículo 5°. El régimen salarial, prestacional y de la

seguridad social de los empleos temporales será el que corresponda a la escala salarial de la entidad.

Artículo 6°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIA HELENA ARENAS PAJON

Presidente Junta Directiva

E.S.E. Metrosalud

CLEMENCIA INES TORO BELEÑO

Secretaria Junta Directiva

E.S.E Metrosalud

POST SCRIPTUM: El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión de la Junta Directiva, realizada el día 06 de julio de 2016, en la ciudad de Medellín.